



ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA
CELEBRADA PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE DATA
24 DE NOVEMBRE DE 2016

A la Vila Reial de Benigànim, a 24 de novembre de 2016, sent les 14:50 hores, es van reunir a la Sala de Comissions de la Casa Consistorial els senyors regidors que a continuació es relacionen, tots ells components de la Junta de Govern Local, sota la Presidència del Sra. alcaldessa, M^a Amparo Canals Senabre, i amb l'assistència de la secretària de la Corporació, Rosabel Juan Escrihuela, a fi de celebrar sessió Ordinària, prèviament convocada a l'efecte.

Van assistir els senyors regidors, Cristóbal Barceló Martínez, Concepción Moscardó Vañó, Antoni Tudela Salvador i Arantxa Bellver Albadalejo.

1. EXAMEN I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 8 DE NOVEMBRE DE 2016

La Sra. presidenta va preguntar si algun membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data 8 de novembre de 2016, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

Sotmesa a votació, s'aprova l'acta per unanimitat.

2. LEGALITZACIÓ OBRA MAJOR EXPT. LOP 10/2016

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 23 de novembre de 2016, que literalment es transcriu:

“Vista la petición presentada en fecha 7 de noviembre de 2016 (R.E. nº 3588), a que se refiere el presente expediente:

SOLICITANTE : INMACULADA VAÑÓ ESCRIVÁ

OBRA REALIZADA: PISCINA DE 23,80 m² DE SUPERFICIE Y AUMENTO DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA EDIFICACIÓN 9,46 m² EN PLANTA SEMISÓTANO Y 9,37 m² EN PLANTA BAJA

EMPLAZAMIENTO: C/ JOANOT MARTORELL, 16 D

Visto el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP, en relación con la legalización de la obra arriba descrita.

Atendido que, en fecha 21 de octubre de 2016, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, Rafael Peig Gómez, sobre la necesidad de legalización de la obra

realizada, haciendo constar que el presupuesto aportado debe corregirse conforme a la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO y Tasa correspondiente y con advertencia de la normativa sobre condiciones de obras.

Atendido que, en fecha 25 de octubre de 2016, se emite Providencia por el concejal delegado del área de urbanismo requiriendo se solicite la legalización de las obras realizadas sin licencia y se abone el ICIO y la tasa correspondiente, notificándose la misma a la interesada en fecha 26 de octubre de 2016, procediéndose a solicitar la legalización de las obras en fecha 7 de noviembre de 2016 (R.E. 3588) y a efectuar el pago de la misma mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento en fecha 7 de noviembre de 2016.

Atendido el informe emitido por el arquitecto técnico municipal, Rafael Peig Gómez, de fecha 23 de noviembre de 2016, en el que se establece que:

“4º.- Que revisadas las obras contempladas en el proyecto final de obra y ejecutadas en exceso sobre la licencia de obras concedida, se ha comprobado que estas cumplen lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Benigànim, las Normas de Diseño y Calidad 2009 (DC/09), Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamientos, y ORDEN de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell; y el Código Técnico de la Edificación (CTE”.

Atendido que, en fecha 9 de noviembre de 2016, se emite informe por el tesorero municipal, en el que consta que el interesado ha presentado justificante de ingreso, en concepto de ICIO y de Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, en la cuenta que dispone el Ayuntamiento a estos efectos, no habiéndose realizado retrocesos del ingreso producido.

Atendido el informe emitido por la secretaria de la Corporación, Rosabel Juan Escrihuela, de fecha 23 de noviembre de 2016, en el que a la vista de la documentación presentada y los informes técnicos evacuados, propone la legalización de la obra realizada.

Atendido el informe emitido por la secretaria de la Corporación, Rosabel Juan Escrihuela, de fecha 23 de noviembre de 2016, en el que a la vista de la tramitación del expediente y la posible comisión de infracción urbanística, propone que sería necesario incoar un expediente independiente siguiendo el procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Atendido que, Por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 2/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se delegó el otorgamiento de Licencias Urbanísticas para obras mayores y/o de nueva construcción en la Junta de Gobierno Local.

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2015-1890, de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez,

comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal delegado de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente:

PRIMERO.- Conceder, a D^a. INMACULADA VAÑÓ ESCRIVÁ, la legalización de la obra realizada consistente en “PISCINA DE 23,80 m² DE SUPERFICIE Y AUMENTO DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LA EDIFICACIÓN 9,46 m² EN PLANTA SEMISÓTANO Y 9,37 m² EN PLANTA BAJA”, emplazada en la C/ JOANOT MARTORELL nº 16 D, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a. Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.
- b. Asimismo, habrán de observar aquello que se ha dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, el cual, en extracto, se transcribe literalmente:

“3º.- La licencia para legalización de las obras se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta declaración solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la misma, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP).

4º.- La obra para la cual se conceda esta licencia es la descrita en los planos y resto de documentación Final de Obra presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en este informe. Cualquier modificación o exceso de las obras contempladas en estos, comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

5º.- Previamente a la ocupación o utilización de la construcción que se realice al amparo de esta licencia, se deberá solicitar y obtener de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de primera ocupación a que se refiere los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

6º.- La legalización de las obras en cuestión supondrá el otorgamiento de la correspondiente licencia por la Junta de Gobierno Local para la modificación del expediente nº LOP 8/2014, para las obras de construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada, en el inmueble sito en calle Joanot Martorell, nº 16D de Benigànim, de

acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución (visados 9/11/2011 y 5/11/2014) y Proyecto y Documentación Final de Obra (visado 30/05/2016), redactados por la Arquitecta D^a. Verónica Quilis Olivares, que deberán formar parte de este expediente”.

- c. **La presente licencia debe otorgarse dejando salvado el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

SEGUNDO.- Este Consistorio podrá conceder prórrogas de los plazos de la licencia por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO.- La obra para la cual se concede esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en el informe técnico. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

CUARTO.- Igualmente, y de acuerdo con lo que se ha dispuesto en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, se aprueba la autoliquidación provisional presentada por el interesado, a falta de inspección técnica de las obras y la subsiguiente liquidación definitiva.

CONCEPTOS		EUROS
Presupuesto obra	<u>PAGADA:</u> <u>07/11/2016</u>	14.237,30 €
Imp. s/ construcciones(3,3 %)		469,83 €
Tasa licencia urbanística (1%)		142,37 €
OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA		0
TOTAL.....:		612,20 €

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado.”

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s’adopta l’acord per unanimitat.

3. PROPOSTA APROVACIÓ LIQUIDACIÓ INTERESSOS DEMORA A FAVOR DE CONSTRUCCIONES MOIXENT

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 8 de noviembre de 2016, que literalment es transcriu:

“Examinado el expediente Gestiona 918/2015, relativo a la comunicación de la sentencia nº 151/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia,

correspondiente al procedimiento ordinario 000324/2014, con la mercantil Construcciones Moixent S.C.V.L.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 09/02/2016, se dispuso la aprobación de DOCUMENTO PRIVADO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA entre la mercantil y el Ayuntamiento de Benigánim, y se solicitó la homologación del mismo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia.

Resultando que, de conformidad con dicho documento privado de reconocimiento de deuda, el Ayuntamiento de Benigánim y la mercantil Construcciones Moixent, S.C.V.L., asumieron los siguientes compromisos:

“PRIMERA.- Ambas partes reconocen que la cuantía de la deuda a fecha del presente asciende a la suma de 139.455 euros (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), en la que están incluidos principal, intereses devengados hasta la fecha, más costas establecidas en la Sentencia y las devengadas como consecuencia de la demanda ejecutiva, así como la Tasa Judicial, comprometiéndose el EXCMO. Ayto. de Benigánim a hacer efectiva dicha suma a Construcciones Moixent S.C.V.L. mediante la siguiente forma de pago:

70.000 euros en el momento de la firma del presente documento.

69.455 euros que serán satisfechos mediante el pago de 10 mensualidades consecutivas a razón de 6.945'50 euros cada una de ellas, y que se harán efectivas dentro de los diez primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la entidad Construcciones Moixent S.C.V.L., siendo la primera mensualidad a abonar la del mes de febrero de 2016 y la última la del mes de noviembre de 2016.

Esta última cantidad aplazada (69.455 euros), devengará, de conformidad con lo dispuesto en el Fallo de la sentencia, el interés moratorio incrementado previsto en el artículo 7 de la Ley 3/04, de 29 de diciembre desde la fecha del presente documento y hasta la fecha del pago de la última mensualidad. La cantidad así resultante en concepto de intereses moratorios de las sumas aplazadas, se hará efectivo en un único pago que se realizará en el mes de diciembre de 2016, una vez se haya realizado el último de los pagos aplazados.

SEGUNDA.- La representación procesal de Construcciones Moixent, S.C.V.L. pondrá en conocimiento del Juzgado arriba referenciado la existencia del presente acuerdo, solicitando la suspensión del procedimiento hasta tanto se completen la totalidad de los pagos pactados, momento en el cual y una vez verificada la realización de todos ellos, se solicitará el archivo definitivo del procedimiento de ejecución.

TERCERA.- En caso de incumplimiento por la falta de pago de una o más mensualidades por el Excmo. Ayuntamiento de Benigánim, la entidad CONSTRUCCIONES MOIXENT, S.C.V.L., podrá dar por vencida anticipadamente la deuda restante y a través de su representación procesal instar la continuación del referido procedimiento judicial en reclamación de la totalidad de la deuda que reste en el momento en el que se produzca el impago, siendo de cuenta de dicha corporación local las costas que pudieran devengarse como consecuencia del mencionado incumplimiento.

Para todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación a este documento, las partes, con renuncia expresa de su fuero propio, se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.”

Resultando que el Ayuntamiento de Benigánim ha cumplido puntualmente con los compromisos adquiridos correspondientes al pago de la cuota principal, 70.000 en el momento de la firma del documento, y los restantes 69.455 mediante el pago de 10 mensualidades consecutivas, restando únicamente el pago de los intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.

Considerando lo establecido por el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, respecto del interés de demora aplicable a las operaciones comerciales:



Artículo 7. Interés de demora.

1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.

2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior.

Visto el contenido de la Resolución de 28 de junio de 2016, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural de año 2016., en la que se determina que, a los efectos del artículo 7 de la Ley 3/2004, el interés de demora a aplicar es del 8,00 por 100.

Atendido el Decreto 2015-1890, de fecha 03/07/2015, por la que se delegan en el concejal Cristóbal Barceló Martínez las competencias relativas a contratación y hacienda, comprendiendo las facultades de ordenar y gestionar los correspondientes servicios, así como la de resolver por medio de actos administrativos con efectos jurídicos frente a terceros, todo ello de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido el Decreto 2015-1886, de fecha 02/07/2015, sobre delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

*Por todo lo que precede, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar la siguiente liquidación de intereses de demora conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a favor de la mercantil Construcciones Moixent, S.C.V.L.:*

	EUROS					
Capital	69.455,00	DESDE	24/02/2016	DIAS	TIPO %	INTERES
		HASTA	17/03/2016	22	8,00	0,00
Entrega	13.891,00	DESDE	17/03/2016	DIAS	TIPO %	INTERES
R. Capital	55.564,00	HASTA	06/04/2016	20	8,00	243,57

<u>Entrega</u>	6.945,50	<u>DESDE</u>	06/04/2016	<u>DIAS</u>	<u>TIPO %</u>	<u>INTERES</u>
<u>R. Capital</u>	48.618,50	<u>HASTA</u>	04/05/2016	28	8,00	341,00
<u>Entrega</u>	6.945,50	<u>DESDE</u>	04/05/2016	<u>DIAS</u>	<u>TIPO %</u>	<u>INTERES</u>
<u>R. Capital</u>	41.673,00	<u>HASTA</u>	08/06/2016	35	8,00	426,24
<u>Entrega</u>	6.945,50	<u>DESDE</u>	08/06/2016	<u>DIAS</u>	<u>TIPO %</u>	<u>INTERES</u>
<u>R. Capital</u>	34.727,50	<u>HASTA</u>	15/07/2016	37	8,00	450,60
<u>Entrega</u>	6.945,50	<u>DESDE</u>	15/07/2016	<u>DIAS</u>	<u>TIPO %</u>	<u>INTERES</u>
<u>R. Capital</u>	27.782,00	<u>HASTA</u>	04/08/2016	20	8,00	243,57
<u>Entrega</u>	6.945,50	<u>DESDE</u>	04/08/2016	<u>DIAS</u>	<u>TIPO %</u>	<u>INTERES</u>
<u>R. Capital</u>	20.836,50	<u>HASTA</u>	02/09/2016	29	8,00	353,17
<u>Entrega</u>	6.945,50	<u>DESDE</u>	02/09/2016	<u>DIAS</u>	<u>TIPO %</u>	<u>INTERES</u>
<u>R. Capital</u>	13.891,00	<u>HASTA</u>	04/10/2016	32	8,00	389,71
<u>Entrega</u>	6.945,50	<u>DESDE</u>	04/10/2016	<u>DIAS</u>	<u>TIPO %</u>	<u>INTERES</u>
<u>R. Capital</u>	6.945,50	<u>HASTA</u>	04/11/2016	31	8,00	377,53
				<u>TOTAL INTERESES :</u>		<u>2.825,39</u>

SEGUNDO.- Proceder al reconocimiento de la obligación y al pago de la mencionada cantidad, a los efectos del cumplimiento del documento privado de reconocimiento de deuda suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Construcciones Moixent, S.C.L.V.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la sociedad interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar a la intervención y tesorería municipales, para su conocimiento y a los efectos contables y presupuestarios que resulten procedentes.”

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.

4. PROPOSTA DEVOLUCIÓ FIANÇA DEFINITIVA OBRES “REFORMA C/ PRÍncep FELIPE I PLAÇA MAJOR DE BENIGÀNIM” (RURALTER PAISATGE IV)

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 23 de novembre de 2016, que literalment es transcriu:

“Atendida la garantía definitiva depositada por la empresa ASFALTOS GUEROLA, S.A.U., mediante Certificado de Seguro de Caución nº: 2N-G-427.000.390 de la entidad aseguradora ESTRELLA SEGUROS, de fecha 13 de octubre de 2010, por importe de 6.245,98 €, por la adjudicación del contrato de obras de “REFORMA C/

PRINCIPE FELIPE Y PLAZA MAYOR DE BENIGÀNIM” (con cargo a RURALTER PAISAJE IV (Convocatoria 2009))”.

Atendido que el acta de recepción de la mencionada obra tiene fecha de 25 de marzo de 2011.

Emitido informe por la dirección facultativa de la obra, a cargo de D. Javier Quilis Llario, de fecha 18 de abril de 2012, sobre deficiencias a subsanar.

Atendido que en fecha 25 de abril de 2012 se da traslado del informe arriba indicado a la mercantil ASFALTOS GUEROLA, S.A.U., a efectos de subsanación de las deficiencias observadas para poder proceder a la devolución de la garantía.

Atendido que, según informe emitido por la dirección facultativa de la obra, en fecha 22 de noviembre de 2012, la empresa ASFALTOS GUEROLA, S.A.U. no ha subsanado las deficiencias observadas y comunicadas mediante el informe oportuno en fecha 18 de abril de 2012 y que en la obra siguen existiendo defectos que se deben a deficiencias en la ejecución de las mismas, considerando que no procede, por tanto, la devolución de la garantía constituida y la cancelación del aval.

Atendido escrito presentado por la empresa ASFALTOS GUEROLA, S.A.U. en fecha 27 de febrero de 2013, Reg. Entrada núm. 662, por el que manifiesta su voluntad de subsanación de los desperfectos existentes en la obra, así como de que se se siga manteniendo la solicitud de devolución del aval prestado en su día y su devolución una vez concluyan los trabajos de reparación.

Atendido escrito presentado por la empresa ASFALTOS GUEROLA, S.A.U. en fecha 21 de mayo de 2013, Reg. Entrada núm. 1656, por el que manifiesta la subsanación de las deficiencias indicadas por la Dirección Facultativa.

Solicitado informe técnico al director de las obras, D. Javier Quilis Llario, en fecha 29 de mayo de 2013, sobre la ejecución de las obras de reparación de los desperfectos y la procedencia de la devolución de la garantía depositada.

Atendido que con fecha 13 de febrero de 2014, y Registro de Entrada núm. 541, se presenta por D. FRANCISCO ÚBEDA LÓPEZ, en nombre y representación de la empresa ASFALTOS GUEROLA, S.A.U., solicitud de devolución de fianza definitiva de la obra “REFORMA C/ PRINCIPE FELIPE Y PLAZA MAYOR DE BENIGÀNIM. RURALTER-PAISAJE IV”.

Atendido que, con fecha 3 de marzo de 2014, se emite informe favorable por el director de las obras, D. Javier Quilis Llario, tras haberse subsanado las deficiencias encontradas, señalando la procedencia de devolución de la garantía depositada.

Vista la Propuesta de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para la devolución de la fianza quedó sobre la mesa para mejor estudio en sesión de 11 de marzo de 2014.

Atendido que con fecha 29 de octubre de 2015, y Registro de Entrada núm. 3957, se presenta por D. FRANCISCO ÚBEDA LÓPEZ, en nombre y representación de la



empresa ASFALTOS GUEROLA, S.A.U., sol·licitud de devolució de fianza definitiva de la obra "REFORMA C/ PRINCIPE FELIPE Y PLAZA MAYOR DE BENIGÀNIM. RURALTER-PAISAJE IV".

Atenint el contingut de les artícules de la 90 y 218.3 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Pùblico, esta Alcaldía, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopció del siguiente acuerdo:

Primero. Proceder a la devolució de la garantía definitiva depositada por la empresa ASFALTOS GUEROLA, S.A.U., mediante Certificado de Seguro de Caució n°: 2N-G-427.000.390 de la entidad aseguradora ESTRELLA SEGUROS, de fecha 13 de octubre de 2010, e importe de 6.245,98 €, conforme al informe técnico emitido a este efecto y correspondiente a las obras de:

"REFORMA C/ PRINCIPE FELIPE Y PLAZA MAYOR DE BENIGÀNIM", con cargo a RURALTER PAISAJE IV (Convocatoria 2009)

Segundo. Notificar al interesado el contenido del acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos procedentes, haciéndole saber los recursos que contra la misma puede interponer.

Tercero. Dar cuenta a la Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos."

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.

5. DESPATXOS EXTRAORDINARIS

No es presenten.

I no havent-hi més assumptes que tractar, la Sra. alcaldessa va alçar la sessió, sent les 15:05 hores, de la qual cosa, com a secretària, done fe.

Document signat electrònicament.